



“RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE  
HONDURAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2019”

INFORME N° 073-2020-FEP-PJ

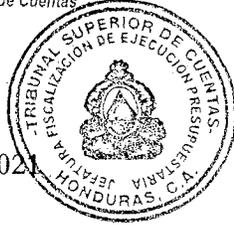
PODER JUDICIAL (PJ)

TEGUCIGALPA MDC., DICIEMBRE 2020

Tegucigalpa MDC., 19 de marzo 2021

000002

Oficio Presidencia TSC-N° 0835-2021



Abogado  
**Rolando Edgardo Argueta Pérez**  
Presidente  
Poder Judicial  
Su Despacho

**Señor Presidente:**

Adjunto encontrará el Informe N° 073-2020-FEP-PJ, que forma parte del Informe Consolidado de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2020 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y una recomendación. La recomendación formulada en este informe contribuirá a mejorar la gestión de la institución a su cargo y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

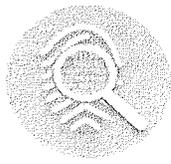
En atención a lo anterior, solicito respetuosamente, presentar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar la recomendación del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar la recomendación según el Plan.



  
**Ricardo Rodríguez**  
Magistrado Presidente

 Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria



000003



## ÍNDICE

PÁGINA

### INFORMACIÓN GENERAL

#### CAPÍTULO I

##### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1

#### CAPÍTULO II ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	2
--------------	---

#### CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

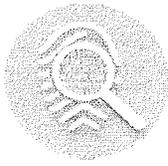
1. MARCO LEGAL	3
2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	3
3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	5
4. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	7

#### CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	9
--------------	---

#### CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN	10
---------------	----



000001



## CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El presente examen se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2020 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### Objetivo General:

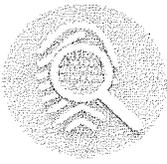
Resumir la visión sobre la eficacia y eficiencia de la gestión del Sector Público con base en las liquidaciones del Presupuesto de Egresos del período fiscal 2019.

#### Objetivos Específicos:

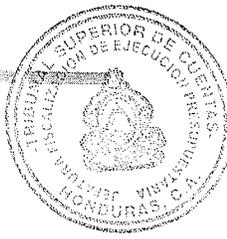
1. Calificar el desempeño del Poder Judicial (PJ) al cierre de la gestión 2019, en términos de eficacia en el cumplimiento del Plan Operativo Anual; y de eficiencia, en la relación que existió entre la ejecución del presupuesto de egresos y los resultados de la planificación institucional.
2. Establecer el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual, con base en la veracidad de la información sobre la entrega de los bienes o servicios a beneficiarios identificados por la institución.
3. Determinar el grado de ejecución de egresos utilizados, para dar cumplimiento a la planificación institucional.

### C. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Informe de Rendición de Cuentas cubre el período del 1 de enero al 31 de diciembre del período fiscal 2019, y se realiza con base en el análisis de los bienes o servicios que la institución entrega a beneficiarios externos (productos finales) y que están incluidos dentro de los programas que conforman el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos aprobado.



000005



## CAPÍTULO II

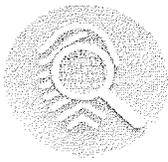
### ANTECEDENTES

El presente examen forma parte del Informe Consolidado de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al período fiscal 2019.

La Constitución de la República, en su artículo número 205, en su atribución 38 señala que corresponde al Congreso Nacional: *“Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”*

Y de conformidad a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTS), según su artículo número 32, que expresa literalmente lo siguiente:

*“El Tribunal Superior de Cuentas deberá emitir un informe de rendición de cuentas sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, dirigido al Congreso Nacional en el que se resuma la visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del Sector Público, incluyendo la evaluación del gasto, el desempeño y el cumplimiento de planes operativos entre otros aspectos”.*



000006



## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

#### 1. MARCO LEGAL

El Poder Judicial de Honduras basa su creación en el Artículo 4 de la Constitución de la República, donde se establece que en Honduras se ejercerán tres poderes: el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, completamente independientes y sin relación de subordinación. El Poder Judicial, tiene como finalidad impartir justicia bajo el imperio de la legalidad, la legitimidad y equidad, como un aporte efectivo a la paz social, al constituirse así en verdadero garante de la vida, el honor, los bienes y derechos de las personas, administrando la justicia de manera expedita, eficiente, responsable, gratuita e imparcial, aplicando la Constitución de la República y los tratados internacionales, las normas sustitutivas y adjetivas del debido proceso para garantizar el conceder a cada uno lo suyo y contribuir a la seguridad jurídica implementando un régimen efectivo de garantías constitucionales.

#### 2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

El Poder Judicial (PJ) tiene por misión institucional juzgar con independencia, diligencia e imparcialidad, promoviendo el acceso a la justicia y garantizando la tutela de los derechos ciudadanos, conforme al ordenamiento jurídico, para contribuir a la paz social dentro del Estado de Derecho.

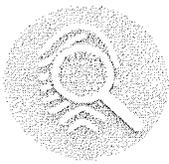
La planificación operativa 2019 se formuló en base en los siguientes objetivos institucionales:

##### Objetivos Estratégicos:

1. Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia para generar servicios de justicia eficaces, eficientes y expeditos.
2. Garantizar con razonable celeridad, la protección efectiva de los derechos de las personas.

##### Objetivos Operativos:

1. Aplicar la Ley en los diferentes casos legales sometidos a conocimiento de los Juzgados y Tribunales de acuerdo con su competencia y jurisdicción en los plazos y términos legales.
2. Erradicar progresivamente la mora judicial.
3. Orientar técnica y jurídicamente a toda persona que requiera de los servicios de la Defensa Pública en forma gratuita y que además carezca de recursos económicos.
4. Realizar capacitaciones para el mejor desarrollo y funcionamiento del Sector Seguridad y Justicia y de las oficinas administrativas del Poder Judicial.



000007



La planificación institucional ha sido alineada con la planificación de nación, particularmente con el **Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022**, específicamente con el Objetivo N° 4: *Mejorar la seguridad y convivencia para el pueblo hondureño, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos*. Su accionar aporta al Resultado No. 4.4: *Judicializar las personas responsables de la comisión de delitos*.

En relación con la incorporación de la Perspectiva de Género, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos; establecida en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 (Decreto 180-2018), se evidenció lo siguiente:

- En su Plan Estratégico no se observó un objetivo estratégico específico que responda a disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres en materia de la impartición de justicia, sin embargo, uno de los ejes transversales de Plan es el aspecto de género.
- En su Plan Operativo Anual contempló productos orientados a la emisión de sentencias, provenientes de Juzgados Especializados Contra la Violencia Domestica, además en todos los procesos de capacitación que son realizados como parte de la profesionalización del Jueces y Magistrados, se ven involucrados tanto hombres como mujeres, y sobre estas acciones este Poder del Estado mantiene información desagregada por género.
- En su estructura organizacional se ha creado Unidad de Género.

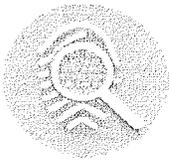
A nivel presupuestario la planificación se estructuró bajo un (1) programa, denominado “Administración de Justicia”, en donde se definieron tres (3) productos finales. A continuación, se presenta la evaluación del Plan Operativo Anual de la gestión 2019 con base en los registros del SIAFI-GES:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019			
PODER JUDICIAL (PJ)			
Programas		Cantidad de Productos Finales	% Ejecución
Administración de Justicia		3	102%

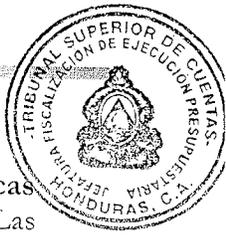
Fuente: Elaboración propia con datos del POA de (PJ)

Con relación a los resultados físicos reportados, estos programas alcanzaron una ejecución promedio del 102%, sobre estos se detalla lo siguiente:

**Programa Administración de Justicia:** El propósito de este programa, es administrar la justicia de manera expedita, eficiente, responsable, gratuita e imparcial. El resultado de sus productos finales fueron los siguientes:



000008



1. Emitidas 97,966 sentencias y resoluciones, provenientes de causas jurídicas sometidas a los diferentes Juzgados y Tribunales (durante el año 2019). Las Sentencias y resoluciones representan los fallos dictados derivados de un proceso judicial y por el cual se da por finalizado un conflicto.

Este producto final registró una ejecución de 100%, ya que el alcance definido fue de resolver por lo menos el 75% de las causas jurídicas presentadas y al final del año se documentó un ingreso 130,242 causas del cual se resolvieron 97,966.

2. Emitidas 41,658 sentencias y resoluciones provenientes de causas jurídicas que se encontraban en mora judicial. Este producto final registró una ejecución de 158%, de un total de 71,037 expedientes en mora judicial, el alcance definido a este producto fue de resolver por lo menos el 37% (26,284 expedientes), sin embargo, se documentó que fueron 15,374 expedientes más resueltos, para un total de 41,658.

Por lo anterior y para los fines de la calificación de eficacia del POA, el porcentaje de ejecución de este producto final se estableció en 100% como cumplimiento de la acción de erradicar progresivamente la mora judicial. Sin embargo, es preciso que se realicen los ajustes a los alcances proyectados, como parte del efectivo control de la planificación.

3. Asistidos 22,267 casos a personas de escasos recursos económicos: Este producto se refiere a los todos los casos que ingresan a la Unidad de Defensa Pública, mediante la cual se provee un servicio gratuito de asesoramiento y asistencia técnica por medio de un Defensor Público.

### 3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

El presupuesto de egresos aprobado al Poder Judicial, para el ejercicio fiscal 2019, fue de 2,739.4 millones de Lempiras, aumentó en 304.0 millones de Lempiras (12%), en relación con el período fiscal anterior. Este presupuesto aprobado se presentó financiado por 2,539.2 millones de Lempiras de fondos del Tesoro Nacional, 163.8 millones de Lempiras de fondos de Donación Externa de la Unión Europea, asignados al Programa de Apoyo a la Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (EUROJUSTICIA) y 36.4 millones de Lempiras de Recursos Propios generados por la venta de papel especial notarial.

Al presupuesto aprobado de egresos se le redujeron sus disponibilidades en forma neta por un monto de 6.9 millones de Lempiras, desglosados de la siguiente forma:

- Incorporaciones:
  - L 50.0 millones, como apoyo presupuestario en el mes de septiembre asignado para reajustes al salario mínimo, ajuste al monto de pensión de los jubilados del Poder Judicial, modificación de las sumas mínimas fijadas en el plan de remuneraciones para los grados salariales del 1 al 8, modificación de los sueldos base para los diferentes cargos de Juez, y para un incremento salarial general aplicable para el año 2019.



000009



- L 42.3 millones para gastos del programa de donación EUROJUSTICIA, financiados con recursos de donaciones externa.
- L 6.9 millones para complementar gastos operativos del Poder Judicial, financiados por fondos Propios.
- Disminución:
  - L 106.1 millones al Programa de EUROJUSTICIA.

El monto definitivo fue por 2,732.5 millones de Lempiras, a continuación, el detalle de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto:

<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DEL GASTO, PERÍODO FISCAL 2019</b>					
<b>PODER JUDICIAL (PJ)</b>					
<b>(Valor en Lempiras)</b>					
<b>Grupo</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Presupuesto Vigente</b>	<b>Presupuesto Ejecutado</b>	<b>% de Participación</b>	<b>% de Ejecución</b>
Servicios Personales	2,086,593,442.66	2,086,558,605.81	2,086,558,605.81	76.4%	100.0%
Servicios No Personales	280,363,364.50	290,113,713.11	290,113,713.11	10.6%	100.0%
Materiales y Suministro	73,519,809.84	55,448,411.17	55,448,411.17	2.0%	100.0%
Bienes Capitalizables	95,803,383.00	159,603,179.37	159,603,179.37	5.8%	100.0%
Transferencias y Donaciones	39,285,000.00	40,798,554.54	40,798,554.54	1.5%	100.0%
Otros Gastos	163,844,235.00	100,000,000.00	100,000,000.00	3.7%	100.0%
<b>Total Gasto</b>	<b>2,739,409,235.00</b>	<b>2,732,522,464.00</b>	<b>2,732,522,464.00</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Liquidación Presupuestaria de PJ

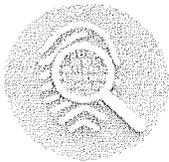
Con relación al porcentaje de ejecución presupuestaria se presentan los siguientes comentarios:

En los resultados presupuestarios la concentración del gasto se presentó para el pago de sueldos y salarios y demás colaterales que recibe personal. Otros gastos de gran cuantía fueron pago de Servicios Básicos, Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación, Primas por Gastos de Seguros, Viáticos, Combustible, Publicidad y Propaganda, Mantenimiento y Reparación de Equipo y Medios de Transporte, Alquiler de Edificios y locales, situación que se considera coherente al rol institucional de la dinámica de administrar la justicia.

La inversión en bienes de capital se orientó a diferentes Proyectos de Construcción y remodelación de Edificios Judiciales a nivel nacional y su equipamiento. Las Transferencias y Donaciones se destinaron al pago de Jubilados del Poder Judicial.

En el grupo denominado “Otros Gastos”, se registraron las erogaciones correspondientes a los gastos operativos del Programa de Apoyo a la Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (EUROJUSTICIA), quien tiene una unidad ejecutora propia para administrar dichos recursos.

El análisis presupuestario se realizó conforme a los reportes internos generados por el Poder Judicial, no obstante, al realizar una comparación con los reportes del Sistema de Administración



000010



Financiero-Integrada (SIAFI), en esta plataforma no se reportan 51.7 millones de Lempiras, en el monto ejecutado, de acuerdo con las Notas Explicativas se debió a:

- La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (EUROJUSTICIA), no regularizó **50.8 millones de Lempiras** debido a que no se ejecutaron pagos que estaban programados con las empresas contratadas, porque no presentaron sus productos en tiempo y forma, también se realizaron varias adendas a los contratos.
- No se ejecutaron gastos por 997.0 miles de Lempiras.

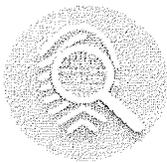
#### 4. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo con los resultados por programa, reportados por el Poder Judicial, en su gestión 2019, este Tribunal califica como “Eficaz” el cumplimiento del Plan Operativo Anual en 102%, además, se considera “Eficiente” en el uso de los recursos asignados, al ejecutar el presupuesto en 100%, con la relación a los resultados físicos producidos, situación en la que prevalece el equilibrio en sus resultados físico-financieros.

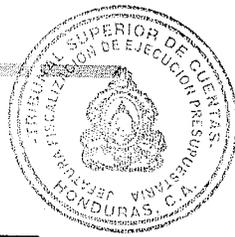
Para efecto del presente examen, la opinión sobre la Gestión Institucional se fundamentó por la calificación de la “Eficacia” definida por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas como: *“El cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido”*; la cual está relacionada con el grado de ejecución promedio de todos los productos finales que conforman el POA.

La calificación de la “Eficiencia” se define como: *“La relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido”*, hará referencia al grado de ejecución del presupuesto de gastos que estén ligados directamente al cumplimiento del POA.





000011



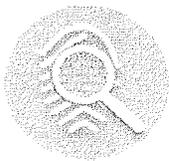
Los parámetros de la calificación del desempeño institucional son los siguientes:

EFICACIA		EFICIENCIA	
DICTÁMEN	CONDICIÓN	DICTÁMEN	CONDICIÓN
EFICAZ	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue igual o superior al 90%, hasta un 110%.	EFICIENTE	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es menor o igual al 10%; y ambos esten por encima del 69%.
BUENO	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango de 80% al 89%.		
ACEPTABLE	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango del 70% al 79%.		
INEFICAZ	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango menor al 70%.	INEFICIENTE	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es mayor al 11% y el grado de ejecución presupuestaria es mayor al grado de ejecución del POA.
DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue mayor al 110%, y no se presenten las justificaciones pertinentes	DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es mayor al 11% y el grado de ejecución presupuestaria es menor al grado de ejecución del POA.
			Si el grado de ejecución del presupuesto fue mayor al 100% o menor al 70%, y no se presenten las justificaciones pertinentes

Elaboración propia del TSC, de conformidad a buenas prácticas internacionales de medición del Desempeño.

#### Comentario del Técnico con relación a la información:

El presente informe de Rendición de Cuentas 2019 del Poder Judicial se efectuó con base en información oficial, ya que fue certificada por la Secretaría General de este Poder del Estado.



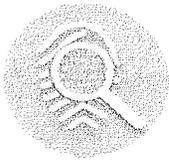
000013



## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

1. La gestión 2019 del Poder Judicial, se califica como “Eficaz” por el cumplimiento en 102% de su Plan Operativo Anual; además, al ejecutar el presupuesto de gastos en un 100% fue “Eficiente”, ya que, bajo los parámetros de calificación aprobados por el Tribunal Superior de Cuentas, existió una relación idónea entre la ejecución del presupuesto de egresos y los resultados de la planificación institucional.
2. En la formulación del Plan Operativo Anual 2019, se observó que existe una coherencia entre las atribuciones de su marco legal, los objetivos y servicios entregados a la ciudadanía, orientados en impartir justicia. En relación con la incorporación de la perspectiva de género no reporta objetivos y resultados específicos para tal fin, sin embargo, a nivel de producción física uno de sus productos contribuye a proveer acceso a la justicia a la mujer ya que está orientado recibir causas resolverlas mediante sentencias, en los Juzgados Especializados Contra la Violencia Doméstica.
3. En la ejecución del Plan Operativo Anual, se observó que alcanzó sus objetivos relativos a la emisión de Sentencias y Resoluciones provenientes de causas jurídicas sometidas ante los diferentes Juzgados y Tribunales; así como de ir disminuyendo la mora judicial, con relación a este último, reportó un porcentajes de ejecución considerablemente alto (158%) al contar con una mora de 71,037 expedientes, programando alcanzar un 37% de estos, lo que equivale a 26,284 expedientes, sin embargo al final cubrieron 41,658 expedientes, y no se realizaron los ajustes a los alcances proyectados dentro de las respectivas plataformas de seguimiento a la gestión, como parte del efectivo control de la planificación.
4. El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue de 100% (2,732.5 millones de Lempiras), se identificó que la concentración de gastos es congruente con el rol de la Institución.



000013

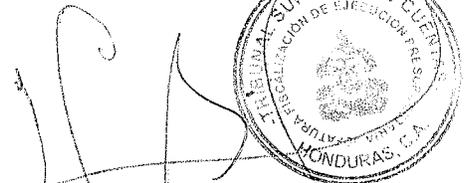


## CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

Al Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

1. Instruir al Jefe del Departamento de Planificación Institucional, para que elabore e implemente mejoras en la gestión, particularmente en el aseguramiento de condiciones para estimar y/o modificar los alcances en su producción final, como parte de un efectivo proceso de control en la planificación, y que permita mantener una estrecha vinculación entre lo programado y lo ejecutado, específicamente en lo relacionado a la mora judicial, del cual no se realizaron los correspondientes ajustes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Miguel Antonio Chávez Hernández  
Técnico en Fiscalización.



Fany Gualdina Martínez Canaças  
Jefe de Departamento de Fiscalización de  
Ejecución Presupuestaria.



Dulce Patricia Villanueva Rodas  
Gerente de Verificación y Análisis.

Tegucigalpa MDC., 10 de diciembre de 2020.